JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)

antes Juzgado Setenta y Seis Civii Municipai, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 076 2021 01097

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aclárese las pretensiones, puesto que acorde con el tenor literal del título valor la obligación no se pactó con vencimientos ciertos sucesivos, esto es, en cuotas, sino un con solo vencimiento.

El escrito subsanatorio se deberá remitir a la parte demandada y al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez (2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 76 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6b55d45d3e43e3077b7c26a8fed1a1b6b901d75ef98f9c9c8011557cef1ccdeDocumento generado en 19/10/2021 02:59:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Providencia notificada mediante estado electrónico E-181 de 20 de octubre de 2021